



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 589 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 MAY 2018

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con CUT N° 30151-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Juan Eduardo Torres Huamán, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Yerma; políticamente ubicado en el sector Yerma, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2014-ANA-AAA.M-ALA-CHCH, de fecha 25 de julio 2014, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya reconoce a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 27 de febrero de 2017 Juan Eduardo Torres Huamán, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca; solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Yerma; políticamente ubicado en el sector Yerma, distrito de Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, de fecha 12 de marzo de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente, concluye que es factible Delimitar la infraestructura hidráulica del bloque de riego Yerma, Infraestructura que se encuentra inmerso en el sub sector hidráulico Pomahuaca, comprendido en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén

- San Ignacio y Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas vía formalización a Juan Eduardo Torres Huamán, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, un volumen anual de hasta 430 085,37 m³, equivalente a un caudal de hasta 19,50 l/s, proveniente de la quebrada Yerma, con puntos de captación identificado en coordenadas UTM sistema WGS 84, zona 17 Sur que se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 685 482 E _ 9 344 200 N, a una altitud de 1 112 msnm. Políticamente ubicado en el sector Yerma, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaén, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el Cuadro N° 02;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, está conformado por: Siete captaciones laterales en quebrada rústicas, siete canales laterales de conducción en tierra: Canal San José 01, San José 02, Las Huabas, Aravisca, El Mango, Zapote Pampa, Barranco y tomas parcelarias laterales rústicas;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 316-2018-ANA-AAAVIM.AL/AAL y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, el que está conformado por: Siete captaciones laterales en quebrada rústicas, siete canales laterales de conducción en tierra: Canal San José 01, San José 02, Las Huabas, Aravisca, El Mango, Zapote Pampa, Barranco y tomas parcelarias laterales rústicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 430 085,37 m³, equivalente a un caudal de hasta 19,50 l/s, proveniente de la quebrada Yerma, con puntos de captación identificado en coordenadas UTM sistema WGS 84, zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. El punto centroide de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 685 482 E _ 9 344 200 N, a una altitud de 1 112 msnm. Políticamente ubicado en el sector Yerma, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La ubicación de las captaciones y asignación hídrica mensualizada se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

QUEBRADA	CANAL DE CAPTACION	Coordenadas UTM Sistema WGS 84, zona 17 S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
YERMA	SAN JOSE I	685 077	9 343 894	1 113
	SAN JOSE II	685 193	9 344 148	1 111
	LAS HUABAS	685 732	9 344 471	1 102
	ARAVISCA	685 574	9 344 280	1 107
	EL MANGO	684 649	9 343 525	1 096
	ZAPOTE PAMPA	684 416	9 343 063	1 147
	EL BARRANCO	684 957	9 343 793	1 112

Cuadro N 02: Asignación Hídrica Mensualizada

QUEBRADA	UNID.	VOLUMEN ACREDITADO (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
YERMA	l/s	19,50	12,39	15,56	12,06	12,04	11,07	9,74	13,26	14,66	16,26	9,92	16,85	
	m ³	52 229,07	29 974,96	41 664,18	31 264,94	32 249,00	28 704,02	26 099,39	35 507,34	38 005,79	43 552,07	25 715,45	45 119,16	430 085,37



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada Yerma. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca: Otorgue los Certificados Nominativos a sus integrantes, los que a la sola presentación al ALA, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pomahuaca, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
MARAÑÓN**
Lucio Estrada Arrasco
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 589 -2018-ANA-AAA.M

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio				De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)	
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Quebrada	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Este (m)		Norte (m)
01	ABRIL QUINCHO, DALMACIO	27687663	EL MANGO CHICO	S/C	0,8000	0,8000	SAN JOSE II	YERMA	685 193	9 344 148	14 505,41
			EL ANGOL	S/C	0,5000	0,2300	SAN JOSE II	YERMA	685 193	9 344 148	4 170,31
02	CALLE BARRIOS, MARIA ROSA	27688836	MANGO CHICO	S/C	1,4500	0,5900	SAN JOSE I	YERMA	685 077	9 343 894	10 697,74
			MANGO CHICO	S/C	0,8600	0,8600	SAN JOSE II	YERMA	685 193	9 344 148	15 593,31
03	REYES DE LA CRUZ, ISABEL	27688465	EL CHOLOQUE	S/C	0,6400	0,6400	LAS HUABAS	YERMA	685 732	9 344 471	11 604,33
04	MANAYAY RINZA, SANTOS DOMINGO	27729571	ARAVISCA	S/C	0,5580	0,4700	ARAVISCA	YERMA	685 574	9 344 280	8 521,93
			DOMINGO	S/C	0,5000	0,5000	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	9 065,88
			PANLLEVAR	S/C	0,2117	0,2101	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	3 809,48
05	MANAYAY PARIACURI, FELICIANO	17416504	ARAVISCA	30228	1,9000	0,4800	ARAVISCA	YERMA	685 574	9 344 280	8 703,25
06	TORRES BARRIOS, ANICETO	17416558	ARAVISCA	S/C	0,6694	0,4700	ARAVISCA	YERMA	685 574	9 344 280	8 521,93
07	RINZA REYES, SANTIAGO	17416148	PALO BLANCO	S/C	1,0000	1,0000	ZAPOTE PAMPA	YERMA	684 416	9 343 063	18 131,76
			SAPOTEPAMPA	S/C	2,0000	0,9400	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	17 043,86
08	HEREDEROS DURAN REYES		EL MANGO	S/C	0,3200	0,3200	LAS HUABAS	YERMA	685 732	9 344 471	5 802,16
09	REYES CALLE, ANA DEL CARMEN	27689102	SANTA ANA	30231	0,4500	0,3900	LAS HUABAS	YERMA	685 732	9 344 471	7 071,39
10	NEYRA PAZ, CONCEPCIÓN	27751515	LAS HUAYABAS	S/C	0,5800	0,5800	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	10 516,42
11	HEREDEROS MUÑOZ CABANILLAS		PIRCA	S/C	0,3100	0,3100	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	5 620,85
			MORERO	S/C	0,3200	0,3200	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	5 802,16
12	HERRERA LUCERO, MARIA CONCEPCIÓN	27688826	EL CHOLOQUE	S/C	1,1800	1,1800	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	21 395,48
			EL HUASIMO	S/C	0,6800	0,6800	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	12 329,60
13	ABRIL QUINCHO, AUDESIA	27688415	LAS NARANJAS	S/C	1,0000	0,7500	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	13 598,82
14	HEREDERAS ROMERO LEONARDO		EL MANGO	30241	1,5000	0,9500	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	17 225,17
			LAS NARANJAS	S/C	0,8000	0,8000	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	14 505,40
15	REYES BERNILLA, ELEODORO ANASTACIO	17437691	YERMA 1	04814	0,5099	0,5099	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	9 245,38
16	REYES MANAYAY, FRANCISCO	42562967	EL HUASIMO	S/C	0,8800	0,8800	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	15 955,95
17	DURAN LEONARDO, EUSEBIO	27729583	EL TUTUMO	30242	1,8000	1,5100	EL MANGO	YERMA	684 649	9 343 525	27 378,96
18	VALLEJOS VDA. DE CASTRO, CLARA	27687849	YERMA	S/C	1,8300	1,8300	LAS HUABAS	YERMA	685 732	9 344 471	33 181,12
19	REYES CALLE, DEONICIO	27689261	EL MANGO	S/C	0,6800	0,6800	LAS HUABAS	YERMA	685 732	9 344 471	12 329,60
20	MANAYAY RINZA, SATURNINO	17438132	ALGARROBITO	S/C	0,6000	0,6000	EL BARRANCO 01	YERMA	684 957	9 343 793	10 879,06
21	DE LA CRUZ RINZA, EDGAR	42315795	SAPOTEPAMPA	S/C	1,0150	0,6100	ZAPOTE PAMPA	YERMA	684 416	9 343 063	11 060,37
TOTAL						25,5440	20,0900				364 267,08



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 589 -2018-ANA-AAA.M

LISTADO DE USUARIOS QUE ACREDITAN TITULARIDAD DE PREDIO

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio				De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)	
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Quebrada	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Este (m)		Norte (m)
01	SANCHEZRINZA, ALFONSO					0,7100	ZAPOTEPAMPA	YERMA	685 482	9 344 200	12 873,55
02	PAZBARRIOS, LUCIANO					2,0000	EL MANGO	YERMA	685 482	9 344 200	36 263,52
03	LEONARDO GARCIA, REMIGIO					0,4200	LAS HUABAS	YERMA	685 482	9 344 200	7 615,34
04	AGUILAR LEONARDO, LUIS JESUS					0,2900	EL MANGO	YERMA	685 482	9 344 200	5 258,21
						0,2100	EL MANGO	YERMA	685 482	9 344 200	3 807,67
TOTAL					0,0000	3,6300					65 818,29

RESUMEN

CONCEPTO	Usuarios N°	Predios N°	A. B. Riego ha	Volúmen (m³)
Usuarios con documentos	21	28	20,09	364 267,08
Usuarios sin documentos	04	5	3,6300	65 818,29
TOTAL	25	33	23,7200	430 085,37

